

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 933/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 933/2007, interpuesto por el doña Ángela Horgué Baena en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), contra el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre, por el que se adapta el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía a las Resoluciones aprobadas por el Parlamento de Andalucía en sesión celebrada los días 25 y 26 de octubre 2006 y se acuerda su publicación, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- El Secretario General de Ordenación del Territorio, Vicente Granados Cabezas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 23 de noviembre de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música y Danza de Bormujos (Sevilla).

Examinado el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), por el que se solicita la autorización de una Escuela Municipal de Música y Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los cen-

tros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Música y Danza.

Código del centro: 41015743.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla).

Domicilio: Parcela 22, del Plan Parcial «Almargen».

Localidad: Bormujos.

Municipio: Bormujos.

Provincia: Sevilla.

Ámbitos de actuación que se autorizan:

- Música y Movimiento.

- Práctica Instrumental: piano, guitarra española, flauta travesera, trompeta, trombón, violín, violonchelo, clarinete, saxofón y fagot.

- Danza española.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2007/08, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, las Administraciones Públicas, excepcionalmente, podrán otorgar eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. Esta Escuela Municipal de Música y Danza se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Música y Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Quinto. La Escuela Municipal de Música y Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Sexto. La Escuela Municipal de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.